

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 0194/2025

La Paz, 14 de octubre de 2025

**DESIGNACIÓN, DIRECTOR NACIONAL DE
OPERACIONES SERVICIO GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**

VISTOS:

Las facultades previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 145, que establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales... g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales...", Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0166/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos del SEGIP, sobre la afección del cargo de Director Nacional de Operaciones,, todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional".

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado"

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que, el inc. c) del Art. 12 del Decreto Supremo Decreto Supremo 25749, de 20 de abril, 2000, establece: "Funcionarios de Libre Nombramiento: Son aquellas personas designadas por la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública para realizar funciones administrativas y técnico - especializadas para los funcionarios electos y designados, sus atribuciones y el presupuestos asignado, serán determinados por el Sistema de Administración de Personal en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto. Son funcionarios de libre nombramiento los Asesores Generales, los Coordinadores Generales, Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Secretarios Privados, Ayudantes y personal de confianza nombrados por la máxima autoridad ejecutiva y el personal nombrado directamente por el Presidente de la República. Los funcionarios de libre nombramiento no están sujetos

a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa reguladas por el Estatuto y el presente Reglamento".

Que, los servidores públicos, independientemente de su nivel o jerarquía, deberán presentar a la Unidad Nacional de Recursos Humanos del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, la documentación necesaria para crear su file personal. Debiendo concentrar las acciones pertinentes, en el marco del régimen legal contemplado en el Decreto Supremo N° 26115.

Que, el parágrafo II del Art. 5 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, indica: "Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación, en los principales promotores del bienestar social, en aras de alcanzar el vivir bien promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población".

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N°221/2024 de 10 de octubre de 2024, se designó al ciudadano William Henry Bravo Cusicanqui, como Director Nacional de Operaciones del Servicio General de Identificación Personal, cargo que conforme Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0166/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos del SEGIP, informa que a partir del 15 de octubre de 2025 el cargo quedaría acéfalo, al haber sido designado el servidor público como Jefe de la Unidad Nacional de Emisión de Licencias de Conducir.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designada mediante Resolución Suprema N° 27230 de fecha 16 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), e) y g) de la Ley 145, de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

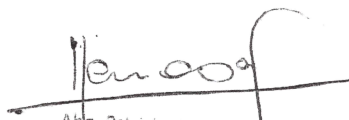
PRIMERO. - DESIGNAR como **DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP**, al ciudadano **ERICK JUNIOR LÓPEZ CALISAYA**, titular de la Cédula de Identidad N° **5974533**, cargo de libre nombramiento, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, quien deberá ejercer el cargo a partir del **15 de octubre de 2025**, sea con las formalidades que por derecho corresponde.

SEGUNDO. – Establecer que el servidor público designado, en el alcance del Artículo 28 y siguientes de la Ley N° 1178, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas.

TERCERO. - La presente Resolución Administrativa es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizaciones del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP y a Nivel Nacional.

CUARTO. - Se recomienda a la Dirección Nacional de Comunicaciones, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma, sea con arreglo al Art. 34 de la Ley N° 2341.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL